



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 020 -2014-SERNANP-SG

Lima, 12 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 195-2014-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el especialista del Parque Nacional Cordillera Azul, el Ing. Gerardo Acuña Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se otorgaron algunos derechos laborales a los trabajadores contratados bajo dicho régimen laboral especial, entre ellos el de licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, interpretando lo señalado en el considerando anterior, los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios podrán gozar y/o acceder a las licencias que mantienen los trabajadores de los regímenes generales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP de fecha 13 de agosto de 2009 y la normativa anteriormente mencionada, las licencias sin goce de remuneración que se otorgan por motivos particulares no pueden superar los sesenta (60) días en un periodo no mayor a un año;

Que, el artículo 34° del referido reglamento establece que en caso las licencias se otorguen por más de diez días naturales, deberá ser otorgada por la Secretaría General;

Que, a través del documento del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos efectúa el análisis respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por motivos personales por el Ing. Gerardo Acuña Núñez, especialista del Parque Nacional Cordillera Azul, manifestando que resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber por un periodo de treinta y un (31) días, contados a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre de 2014;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 308-2011-SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor del Ing. Gerardo Acuña Núñez, servidor con contrato administrativo de servicios y especialista del Parque Nacional Cordillera Azul, licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de treinta y un (31) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 05 de setiembre de 2014 hasta el 05 de octubre de 2014 inclusive.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Gerardo Acuña Núñez y a la unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado